とこれははるといいはなかないかのといれているでは

a la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de mayo de 1987, actos que se confirman por ser ajustados a Derecho. Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 19 de octubre de 1990.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza

29742 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1990, de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca el Programa de Perfeccionamiento Deportivo para escolares en el curso 1990-1991.

Entre los objetivos del Consejo Superior de Deportes se encuentra la promoción de talentos deportivos que pudieran ser integrados en el futuro en el deporte de alto nivel. Por ello se establece este Programa de Perfeccionamiento Deportivo para escolares, a fin de favorecer y facilitar la formación deportiva de los jóvenes en edad escolar que han destacado en las competiciones de base.

Con el propósito de que puedan beneficiarse de una mejor calidad en su preparación técnica, que contribuya a su desarrollo y perfeccionamiento deportivo, se configura el Programa como una actuación selectiva, a la que los servicios deportivos y médicos de las Federaciones Españolas, en colaboración con los de este Consejo Superior de Deportes, prestan su apoyo.

En consecuencia, de acuerdo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios Deportivos de los Gobiernos Autónomos, y con la colaboración técnica de las Federaciones Deportivas Españolas, el Consejo Superior de Deportes

### RESUELVE

Primero.-Convocar el Programa de Perfeccionamiento Deportivo para escolares, conforme a lo que se dispone en las normas generales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.-Podrán tomar parte en el mismo los deportistas que sean

seleccionados para ello, de acuerdo con las referidas normas.

Tercero.-El Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Comunidades Autónomas sedes de las actuaciones y de las Federaciones Deportivas Españolas, organizará la ejecución de las actuaciones.

# ANEXO QUE SE CITA

## Normas generales

La actuación objeto de la presente convocatoria se realizará conforme a lo siguiente:

1. Deportistas participantes.-1.1 Los jóvenes participantes en este Programa serán seleccionados por las Federaciones Deportivas Españolas correspondientes, quienes tramitarán su propuesta ante el Consejo Superior de Deportes.

Su selección se realizará atendiendo a la capacidad y cualidades especiales demostradas, así como a la proyección de futuro en su

rendimiento deportivo.

1.3 El número máximo de participantes será de 100 en cada uno de los deportes.

2. Deportes.—Las modalidades deportivas, objeto de la presente convocatoria, serán las siguientes:

Atletismo, baloncesto, balonmano, esquí alpino, natación y voleibol.

Edades de los deportistas. -Las edades serán determinadas por las Federaciones Deportivas respectivas, según el criterio expuesto en la norma 1.2, atendiendo al programa técnico que presentado por las respectivas Federaciones Españolas sea aprobado por el Consejo Superior de Deportes.

Actuaciones a desarrollar.-4.1 La presente actuación estará configurada por concentraciones de los deportistas, en períodos vacacio-

nales. Las concentraciones se desarrollarán en lugares que tengan la infraestructura residencial y deportiva adecuadas a la modalidad deportiva que se trate, preferentemente en residencias e instituciones públicas.

Actividades - Las actividades proyectadas deben contribuir al desarrollo y perfeccionamiento deportivo de los jóvenes participantes, dentro del siguiente panorama:

Medición y valoración de las capacidades físicas básicas y de las específicas para la modalidad deportiva en particular.

Entrenamientos y competiciones orientados a profundizar en la

calidad de su preparación técnica.

Reconocimientos médicos.

Actividades culturales y recreativas.

Disposiciones administrativas.-Los gastos de alojamiento y alimentación, desplazamientos, y organización general, serán financiados con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes.

Madrid, 22 de noviembre de 1990.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.

29743

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña para el fomento del asociacionismo deportivo escolar y

Suscrito con fecha 16 de octubre de 1990 el Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña para el fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se

Madrid, 23 de noviembre de 1990.-El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA GENERALIDAD DE CATALUÑA PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO ESCOLAR Y JUVENIL

En Madrid, a 16 de octubre de 1990

#### **REUNIDOS**

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, como Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en virtud de las competencias que ostenta según la Ley 13/1980, de 31 de marzo, y el Real Decreto 1466/1988, de 2 de diciembre.

Y de otra parte, don Josep Lluís Vilaseca y Guasch, en su calidad de Secretario general del Deporte de la Generalidad de Cataluña, en virtud de las competencias que ostenta según el artículo 35 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, del Deporte, ambos reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para el presente acto,

# **EXPONEN**

I. Que el fomento del asociacionismo para la realización de actividades fisico-deportivas es elemento necesario en una sociedad democrática, correspondiendo a los objetivos y fines reconocidos tanto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, del Deporte, aprobada por el Parlamento de Cataluña, como en la Ley General de la Cultura Física y el Deporte y en el Decreto sobre estructura del Consejo Superior de

Deportes.

II. Que la consolidación de las Asociaciones y Entidades propiciadoras de la práctica deportiva entre los escolares, estudiantes y jóvenes

es uno de los objetivos básicos de ambas Instituciones.

III. Que es voluntad de los Organismos que representan potenciar la promoción deportiva entre los colectivos con mayores déficit para la práctica deportiva.

A tal efecto las partes firmantes suscriben el presente Convenio, que

se sujetará a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.-La Generalidad de Cataluña se compromete a promover, en colaboración con el Consejo Superior de Deportes, un programa de fomento del asociacionismo juvenil que se dirija especialmente a:

Incrementar la práctica deportiva en el ámbito de la juventud

Desarrollar la práctica de actividades físico-deportivas en zonas y colectivos de modêsto nivel socioeconómico y de equipamientos depor-

Promocionar los valores deportivos y olímpicos, juego limpio, no discriminación, etcétera.

Segunda.-El Consejo Superior de Deportes se compromete a subvencionar el programa objeto del presente Convenio, poniendo a disposición de la Generalidad de Cataluña la cantidad que, en función de las previsiones presupuestarias, se establezca según se regula en la cláusula cuarta. Dicha cantidad se librará con cargo al concepto presupuestario 454 del programa 457 A.